

Señora
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO No. 11001400303520160009500
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ PEREZ

EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto de fecha 4 de agosto de 2022 notificado el día 5 de agosto de 2022 el cual indico en su numeral primero:

LA DECISIÓN IMPUGNADA:

En virtud de la decisión impugnada su Despacho FUNDAMENTÓ:

“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de restitución, por desistimiento tácito”

ALCANCE DE LA IMPUGNACIÓN:

Se pretende con la presente impugnación que por vía de reposición subsidio apelación, su despacho reponga el auto por medio del cual decreta desistimiento de la instancia.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN:

1. Difiere la suscrita de la decisión tomada por el despacho pues es evidente que la suscrita efectúo las actuaciones tendientes a la orden indicada en sentencia, esto es buscar la entrega del bien por parte de la entidad a la cual se ofició para materializar la medida previa decretada esto es la entrega del vehículo propiedad de mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con placa TLZ932, sin embargo como se indicó en escrito de fecha 5 de abril de 2018 me permití allegar copia del despacho comisorio 0927 debidamente tramitado a la entidad a la cual fue expedido.
2. Posteriormente y en atención a lo indicado mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018, se informó al despacho el requerimiento efectuado *“que a la fecha no se ha logrado materializar la entrega del vehículo identificado con placa TLZ932 lo anterior debido a que nos hemos desplazado a las direcciones indicadas en el documento por medio del cual se puso a disposición el vehículo y las direcciones indicadas en la cámara de comercio de PATIO UNICO POR MEBARGO BOGOTA S.A.S nit 901.007.999-2 y DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA a fin de que procedan a la entrega y/o nos informen la ubicación y dirección exacta del bien objeto de litis pero esas direcciones nos funcionan ya dichos establecimientos.*

A la fecha mi mandante tiene conocimiento que el vehículo se encuentra transitando por el territorio nacional a manos de terceras personas ajenas a las partes indicadas en el contrato leasing, pudiendo concluir que con el mismo se pudo haber configurado un ilícito”.

3. Señora Juez puedo informar que a la fecha mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A con ocasión a que no ha podido materializar la entrega del bien a mi mandante, radico denuncia penal ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que se investiguen

los presuntos delitos con ocasión al desaparecimiento del vehículo.

4. Concluyo que con la decisión que se tomó por el despacho se afecta la materialización de la entrega del bien propiedad de mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A medida que se solicitó desde la radicación de la demanda como MEDIDA PREVIA, omitiéndose lo indicado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P

1.

(...)

*“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas**”
(se subraya y se resalta)*

Como quiera que a la fecha no se ha podido materializar la solicitud de MEDIDA PREVIA y posterior ORDEN DE ENTREGA del bien propiedad de mi mandante en atención al inciso final del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. solicito se revoque la decisión tomada dejando sin valor ni efecto el auto por medio del cual se decretó el desistimiento de la instancia.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente Señora Juez se revoque la decisión de terminar el proceso por desistimiento en atención a lo indicado en el inciso final del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P y de acuerdo a los fundamentos indicados en esta solicitud, para lo cual se solicita dejar sin efectos el auto de 4 de agosto, notificado el 5 de agosto de 2022, hasta tanto se logre por parte de la autoridad JUDICIAL PENAL competente donde cursa el proceso por desaparecimiento y/o el delito que se configure por pérdida del vehículo objeto de litis y se logre la ubicación del bien para lograr materializar la medida previa y entrega ordenada en sentencia

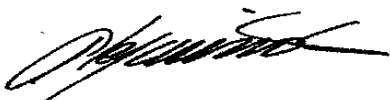
PRUEBAS

Los documentos que obran en el expediente

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 79 N° 14 – 33 oficina 304 Bogotá. Buzón de correo: alejandrasierra15@gmail.com

Cordialmente,



ALEJANDRA SIERRA QUIROGA
C.C 52.718.256 Bogotá D.C
T.P 167.226 C.S de la J.